



ACUERDO No. CSJRIA22-284
23 de noviembre de 2022

“Por el cual se adopta una medida de reordenamiento temporal entre el Juzgado Segundo Penal Municipal de Conocimiento y Función de Control de Garantías (Mixto) de Dosquebradas y el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, con base en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 5, por medio del cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones en los Consejo Seccionales y, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del día 23 de noviembre de 2022, con ponencia del Magistrado Jaime Robledo Toro, y

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en cumplimiento de las funciones y competencias asignadas en la Constitución, la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia”, en los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, ha venido adelantando de manera permanente el control y evaluación a los procesos estratégicos, misionales y de apoyo que hacen parte del *Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente (SIGCMA)*, entre los que se tiene los de Reordenamiento Judicial, Administración de la Carrera Judicial y Gestión de Información Estadística.

Que, el Acuerdo PSAA14-10161 del 12 de junio de 2014, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad creado mediante Acuerdo PSAA07-3926 de 2007 y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente – SIGCMA.

Que, la Norma Técnica Colombiana NTC 6256 Internacional 2021-11-17 *Poder judicial. Sistema integrado de gestión. Requisitos*, determina:

“(…) 4. CONTEXTO DE LA ENTIDAD Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

4.1 Comprensión de la entidad y su contexto La entidad, debe determinar las cuestiones externas e internas que son pertinentes para su propósito y dirección estratégica y que afectan su capacidad para lograr los resultados previstos de su sistema integrado de gestión, tomando en consideración su ámbito y nivel de responsabilidad en la función pública de administrar justicia y en la función administrativa.

Las cuestiones deben considerar las condiciones ambientales capaces de afectar o de verse afectadas por la entidad.

La entidad, debe realizar el seguimiento y la revisión de la información sobre estas cuestiones externas e internas. ...

4.2 Comprensión de las necesidades y expectativas de las partes interesadas Debido a su efecto o efecto potencial en la capacidad de la entidad de proporcionar regularmente productos y servicios que satisfagan los requisitos de los usuarios, los legales y reglamentarios, la entidad debe determinar:

- a) Las partes interesadas internas y externas que son pertinentes al sistema integrado de gestión, y*
- b) las necesidades y expectativas pertinentes de estas partes interesadas, y cuáles de ellas se convierten en requisitos legales u otros requisitos para el sistema integrado de gestión.*

La entidad debe realizar el seguimiento y la revisión de la información sobre estas partes interesadas y sus requisitos pertinentes, y establecer la estrategia para que esta información permanezca actualizada. (...)

“(…) 6. PLANIFICACIÓN

6.1 Acciones para abordar los riesgos y oportunidades

6.1.1 Generalidades

Al planificar el sistema integrado de gestión, la entidad debe considerar las cuestiones referidas en el numeral 4.1, los requisitos del numeral 4.2, y determinar los riesgos y oportunidades que es necesario abordar con el fin de:

- a) proteger los bienes del estado y generar valor público;*
- b) prestar un servicio acorde con los principios de la administración de justicia;*
- c) asegurar que el sistema integrado de gestión pueda lograr sus resultados previstos;*
- d) aumentar los efectos deseados;*
- e) prevenir o reducir efectos no deseados, incluida la posibilidad de condiciones ambientales que puedan afectar a la entidad, y*
- f) lograr la mejora. (...)"*

Que, dentro de la comprensión de las necesidades y expectativas de las partes interesadas se evidenció la necesidad de planificar acciones tendientes a equilibrar las plantas de personal de los despachos judiciales y dependencias administrativas, conforme a los modelos de gestión establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA15-10402 del veintinueve (29) de octubre 2015 *"Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional"*, basados en el análisis de la planta de personal del Juzgado Segundo Penal Municipal de Conocimiento y Función de Control de Garantías (Mixto) de Dosquebradas y de las solicitudes presentadas por la titular del despacho, respecto a la necesidad de contar en la planta de personal con un cargo de Oficial Mayor Municipal Nominado.

Que, revisada la actual planta de personal de los Juzgados primero y segundo Penal Municipal de Conocimiento y Función de Control de Garantías (Mixto) de Dosquebradas, se encuentran diferencias dentro del modelo de gestión, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

Cargos	Juzgado 1º	Juzgado 2º	Diferencia
Juez Municipal	1	1	0
Secretario Municipal	1	1	0
Oficial Mayor Municipal	1	0	- 1
Escribiente Municipal	1	2	+1
Citador Municipal Grado 03	1	1	0
Total Cargos	5	5	

Fuente: Reporte planta de cargos Efinomina – Reporte Área de Talento Humano – DESAJ Pereira

Que, el modelo de gestión establecido en el Acuerdo PSAA15-10402, determina en su artículo 64 que, para los Juzgados Penales Municipales de Conocimiento debe existir dos (02) cargos de Sustanciador, razón por la cual se considera oportuno y mientras se resuelve desde el Consejo Superior de la Judicatura la creación de un cargo para el Juzgado Segundo Penal Municipal de Conocimiento y Función de Control de Garantías (Mixto) de Dosquebradas, considerar el traslado de un (01) cargo de Oficial Mayor Sustanciador Municipal que equilibre la planta de personal.

Que, en la estructura de la planta de personal del Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira, se encuentra actualmente un (01) cargo de Oficial Mayor / Sustanciador Municipal Nominado en propiedad, que no tiene funciones jurídicas en atención a las características propias de la dependencia administrativa y conforme a lo determinado en los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, en relación a la calificación de servicios de las y los empleados adscritos a la misma.

Que, en atención al modelo actual de gestión de los Juzgados Penales Municipales de Conocimiento, y a juicio de la Corporación Seccional, no se hace necesario para el Juzgado Segundo Penal Municipal de Conocimiento y Función de Control de Garantías (Mixto) de Dosquebradas, contar en su planta de personal con dos (2) cargos de Escribiente Municipal Nominado, encontrando viabilidad en el traslado transitorio de un cargo para el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira, para fortalecer el equipo de trabajo de dicha dependencia y poder atender las tareas, funciones y actividades operativas determinadas por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura.

Igualmente se evidencia en el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira, que no se hace necesario para dicha dependencia, contar en su planta de personal con un (1) cargo de Oficial Mayor / Sustanciador Municipal Nominado (sin funciones jurídicas), encontrando viabilidad en el traslado transitorio de dicho cargo para el Juzgado Segundo Penal Municipal de Conocimiento y Función de Control de

Garantías (Mixto) de Dosquebradas, para fortalecer el equipo de trabajo de dicho juzgado y poder atender las tareas, funciones y actividades propias en la administración de justicia por delegación de la titular del despacho.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 5, facultó a los Consejos Seccionales de la Judicatura para trasladar empleados temporalmente.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en reunión ordinaria del 23 de noviembre de 2022, analizó la situación descrita, en virtud de las facultades antes citadas, es posible apoyar la gestión a través de un traslado temporal de cargos entre el Juzgado Segundo Penal Municipal de Conocimiento y Función de Control de Garantías (Mixto) de Dosquebradas y el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira

Que, la servidora judicial **VALENTINA NARANJO MOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1088329386, se encuentra vinculada en provisionalidad desde el 06 de octubre de 2022 en el cargo de Escribiente Municipal Nominado en el Juzgado Segundo Penal Municipal de Conocimiento y Función de Control de Garantías (Mixto) de Dosquebradas, por lo que se dispone el traslado temporal al Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira, por el término de un (1) año, a partir del jueves 01 de diciembre de 2022 y hasta el 30 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive.

Que la servidora judicial **VALENTINA NARANJO MOYA**, desempeñará las funciones de Escribiente Municipal Nominado, las determinadas para el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira y aquellas que le sean encomendadas por el Profesional Grado 14 – Coordinador, afines al cargo y que no sean contrarias con la Constitución y la ley.

Que, las situaciones administrativas de personal transitorias y/o temporales en las que pueda estar incurso la servidora judicial **VALENTINA NARANJO MOYA** objeto de traslado, serán por regla general resueltas por el Juez (a) Coordinador del CSA del SPA, entre las que se tiene el permiso remunerado hasta por tres (03) días y la legalización de la ausencia por incapacidad médica, única y exclusivamente, hasta por el término de dos (2) días. Se incluye en este procedimiento la programación de vacaciones, el cual será determinado por el Profesional Grado 14 – Coordinador del CSA del SPA conforme a los criterios de necesidades del servicio y comunicado al Juzgado Segundo Penal Municipal de Conocimiento y Función de Control de Garantías (Mixto) de Dosquebradas, para los efectos de la expedición del acto administrativo correspondientes.

Que, las demás situaciones administrativas de personal transitorias y/o definitivas en las que pueda estar incurso la servidora judicial **VALENTINA NARANJO MOYA**, objeto de traslado, serán por regla general resueltas por el titular del Juzgado Segundo Penal Municipal de Conocimiento y Función de Control de Garantías (Mixto) de Dosquebradas, en atención a la competencia funcional y nominal, que recae sobre dicha figura.

Que, en el evento de presentarse vacancia transitoria o definitiva del cargo que ostenta en la actualidad **VALENTINA NARANJO MOYA**, objeto de traslado transitorio, el nombramiento del reemplazo se efectuará conforme a las reglas de carrera judicial y la nominación corresponde al titular del Juzgado Segundo Penal Municipal de Conocimiento y Función de Control de Garantías (Mixto) de Dosquebradas, en atención a la competencia funcional y nominal, que recae sobre dicha figura, quedando la persona a quien se nombre de manera provisional o en propiedad trasladada de manera automática al Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira y por el tiempo restante de la medida de traslado transitorio.

Que, la servidora judicial **OLGA LUCÍA GALLEGO BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1053782478, se encuentra vinculada en propiedad desde el 12 de octubre de 2022 en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Municipal en el Centro de

Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira, por lo que se dispone el traslado temporal al Juzgado Segundo Penal Municipal de Conocimiento y Función de Control de Garantías (Mixto) de Dosquebradas, por el término de un (1) año, a partir del jueves 01 de diciembre de 2022 y hasta el 30 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive.

Que la servidora judicial **OLGA LUCÍA GALLEGO BERMÚDEZ**, desempeñará las funciones de Oficial Mayor – Sustanciador Municipal Nominado y aquellas que le sean encomendadas por el titular del Juzgado Segundo Penal Municipal de Conocimiento y Función de Control de Garantías (Mixto) de Dosquebradas, afines al cargo y que no sean contrarias con la Constitución y la ley.

Que, las situaciones administrativas de personal transitorias y/o temporales en las que pueda estar incurso la servidora judicial **OLGA LUCÍA GALLEGO BERMÚDEZ**, objeto de traslado, serán por regla general resueltas por el titular del Juzgado Segundo Penal Municipal de Conocimiento y Función de Control de Garantías (Mixto) de Dosquebradas, entre las que se tiene el permiso remunerado hasta por tres (03) días y la legalización de la ausencia por incapacidad médica, única y exclusivamente, hasta por el término de dos (2) días. Se incluye en este procedimiento la programación de vacaciones, el cual será determinado por el titular del Juzgado Segundo Penal Municipal de Conocimiento y Función de Control de Garantías (Mixto) de Dosquebradas conforme a los criterios de necesidades del servicio y comunicado a la Coordinación del Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira, para los efectos de la expedición del acto administrativo correspondientes.

Que, las demás situaciones administrativas de personal transitorias y/o definitivas en las que pueda estar incurso la servidora judicial **OLGA LUCÍA GALLEGO BERMÚDEZ** objeto de traslado, serán por regla general resueltas por el Juez (a) Coordinador (a) del Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira, en atención a la competencia funcional y nominal, que recae sobre dicha figura.

Que, en el evento de presentarse vacancia transitoria o definitiva del cargo que ostenta en la actualidad **OLGA LUCÍA GALLEGO BERMÚDEZ** objeto de traslado transitorio, el nombramiento del reemplazo se efectuará conforme a las reglas de carrera judicial y la nominación corresponde al Juez (a) Coordinador (a) del Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira, en atención a la competencia funcional y nominal, que recae sobre dicha figura, quedando la persona a quien se nombre de manera provisional o en propiedad trasladada de manera automática al Juzgado 2º Penal Municipal de Conocimiento y Función de Control de Garantías (Mixto) de Dosquebradas y por el tiempo restante de la medida de traslado transitorio.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- TRASLADAR UN CARGO. Ordenar el traslado temporal, por el término de un (1) año a partir del jueves 01 de diciembre de 2022 y hasta el 30 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive, de la servidora judicial **VALENTINA NARANJO MOYA** identificada con la cédula de ciudadanía No 1088329386, quien desempeña en provisionalidad el cargo de Escribiente Municipal Nominado en el Juzgado Segundo Penal Municipal de Conocimiento y Función de Control de Garantías (Mixto) de Dosquebradas, al Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira.

ARTÍCULO 2º.- TRASLADAR UN CARGO. Ordenar el traslado temporal, por el término de un (1) año a partir del jueves 01 de diciembre de 2022 y hasta el 30 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive, de la servidora judicial **OLGA LUCÍA GALLEGO BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1053782478, quien desempeña en propiedad el cargo de Oficial Mayor Municipal Nominado en el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira al Juzgado Segundo Penal Municipal de Conocimiento y Función de Control de Garantías (Mixto) de Dosquebradas.

ARTÍCULO 3º.-: En el evento de presenten algunas de las causales establecidas en el artículo 149 de la Ley 270 de 1996, la personas allí nombradas y posesionadas, serán sujetos de la decisión aquí contenida, es decir, continuarán trasladadas temporalmente, por el tiempo que faltará para completar el periodo descrito en el presente acto.

PARÁGRAFO: El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, cuando lo considere necesario, podrá modificar el término del traslado.

ARTÍCULO 4º.- Situaciones Administrativas. Las situaciones administrativas de personal en las que puedan estar o llegaren a estar las servidoras judiciales objeto de traslado, serán atendidas conforme a lo descrito en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1º: Los superiores jerárquicos de la servidora judicial trasladada al Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira, serán el Juez Coordinadora y el Profesional Universitario Grado 14 -Coordinador de la dependencia, este último quien le asignará las funciones, conforme lo descrito en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2º: El superior jerárquico de la servidora judicial trasladada al Juzgado Segundo Penal Municipal de Conocimiento y Función de Control de Garantías (Mixto) de Dosquebradas, será el Juez titular del despacho, quien le asignará las funciones, conforme lo descrito en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese la presente medida a las servidoras Judiciales **VALENTINA NARANJO MOYA** identificada con la cédula de ciudadanía No 1088329386, quien ocupa en provisionalidad el cargo de Escribiente Municipal Nominado en el Juzgado Segundo Penal Municipal de Conocimiento y Función de Control de Garantías (Mixto) de Dosquebradas y a **OLGA LUCÍA GALLEGO BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1053782478, quien ocupa en propiedad el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Municipal en el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento de lo estipulado en el art. 17 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, al Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira, al Juzgado 2º Penal Municipal de Conocimiento y Función de Control de Garantías (Mixto) de Dosquebradas y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

ARTÍCULO 7º.- El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira – Risaralda, a los 23 días del mes de noviembre de 2022


BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Presidenta

MP: JRT
Elaboró: JRT/Cal
Revisó: BEAV


JAIME ROBLEDO TORO
Magistrado